

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00346.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 19 del expediente digital).-

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la Liquidación del Crédito presentada por la Parte Actora, vista a folios preliminares del presente cuaderno (derivado No. 16 del expediente digital), acorde con la facultad que le brinda al Juzgador el Artículo 446, Numeral 3° del Código General del Proceso.-

Por ende, en páginas separadas que hacen parte integral de esta providencia, se practica en legal forma por parte del Juzgado, la que arroja las siguientes sumas:

1. Obligación No. 426782022, contenida en el Pagaré No. 01-00477869-03. La suma de \$18.436.232,44 Mda. Legal, con corte al 09 de septiembre del año 2022.
2. Obligación No. 10224347509, contenida en el Pagaré No. 01-00477869-03. La suma de \$32.376.828,93 Mda. Legal, con corte al 09 de septiembre del año 2022.
3. Obligación No. 10321043140, contenida en el Pagaré No. 01-00477869-03. La suma de \$5.380.916,44 Mda. Legal, con corte al 09 de septiembre del año 2022.
4. Obligación No. 4593560002635223, contenida en el Pagaré No. 01-00477869-03. La suma de \$21.473.224,90 Mda. Legal, con corte al 09 de septiembre del año 2022.

Total Obligación adeudada \$77.667.202,71 Mda. Legal, luego, por ésta suma SE APRUEBA la Liquidación del Crédito a cargo del extremo demandado al tenor del artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **172**, hoy **04 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63eb01d721f2f084797a3f736e7e0ad9fd0c955a7b91e515b8967e48abdf5bd8**

Documento generado en 03/10/2022 10:04:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>